

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2022. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que para la fecha se tiene programada continuación de audiencia de que trata el artículo 72 del CPI y de la SS. Radicación 2021-00290 00. Sírvese proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada nuevamente la actuación se observa la necesidad de dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 54 del CPL y de la SS, y decretar como prueba de oficio, **REQUERIR AL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, para que se sirva remitir con destino a este proceso, copia de la sentencia de tutela proferida el día 12 de enero de 2021, en la que presuntamente se ordenó el reconocimiento y pago de subsidios económicos por incapacidad temporal a favor de la señora SILVANA MARGARITA PÉREZ MOLINA, debiendo informar si dicha sentencia fue objeto de impugnación o revisión por la H. Corte Constitucional y en que calenda quedó en firme. **POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO líbrense los oficios correspondientes.**

Para la continuación de la audiencia del artículo 72 del CPL y de la SS, oportunidad en la cual se clausurará el debate probatorio, se concederá nuevamente a las partes la facultad de presentar alegatos de conclusión frente a la prueba decretada de oficio y se proferirá la decisión correspondiente, se establece el día **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM).**

Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar

la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 078 de Fecha 21 – 09 – 2022
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

vpr

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48c47e6b47b06a828994d619d3f3b1ae7f2751705d618917ad5c12abfe9774d4

Documento generado en 20/09/2022 05:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>